



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 28736

Concepción del Uruguay, 14 de octubre de 2024.-

Visto:

El Expediente N° 1120057 ingresado en esta administración municipal en fecha 10 de junio de 2024, y;

Considerando:

Que, en el Expediente mencionado, obra documental correspondiente al llamado a Licitación Pública N° 07/2024 para la obra "Pavimento Rígido calle Las Glicinas - Etapa II", solicitada por el Coordinador General de Planificación, Infraestructura, Servicios Sanitarios y de Proyectos Estratégicos Sr. René Bonato, cuyo presupuesto oficial es de \$47.797.471,43.

Que, al respecto fueron dictadas las siguientes normas por parte del Departamento Ejecutivo, a saber:

- Decreto N° 28.618 del 13 de junio de 2024: dispone llamado a Licitación (fojas 40/42);
- Decreto N° 28.639 del 12 de julio de 2024: adjudica a la firma Salper Constructora SRL, por la suma de \$34.058.731,76 (fojas 401/404).

Que, desde la Coordinación de Infraestructura el Ing. Guillermo Benitez -en forma conjunta con el Coordinador General de Planificación, Infraestructura, Servicios Sanitarios y de Proyectos Estratégicos Sr. René Bonato- informa que las consecuencias del deterioro de la intersección de calles Carlos Gardel y Justo José de Urquiza, es la completa colmatación del desagüe pluvial que iniciaba desde allí hasta calle Las Glicinas, debajo de la cuneta oeste. Todo el desarrollo del conducto se encuentra obstruido por suelo, también la sección del caño está deformada, lo que agrava más la situación de no poder limpiar o desobstruir. Por ello, el baden de hormigón que se encuentra en la intersección de las calles antes mencionadas, deje de cumplir su función de encauzar el agua hacia el conducto, por lo cual debe demolerse el mismo y conformar una boca calle de hormigón, lo cual sería beneficioso, ya que ello resolvería el estancamiento de agua.



Que, solicitado que le fue cotización al contratista para la construcción de la boca calle, teniendo en cuenta que serán propuestos como ampliatorios del actual monto contratado. Los items planteados están en correspondencia con las necesidades técnicas, las cuantías y los precios unitarios están correctos. La oferta presentada asciende a \$6.778.312,73 siendo este monto un 19,90% del contratado (\$34.058.731,76) fojas 410).

Que, remitidas que le fueron las actuaciones a la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García a fin de emitir dictamen legal en razón de lo solicitado por el Ing. Guillermo Benitez conjuntamente con el Sr. René Bonato, respecto a la necesidad de efectuar tareas adicionales que aborden el deterioro de la intersección de calles Carlos Gardel y Justo José de Urquiza, debido a la colmatación del badén, permitiendo con su reparación el escurrimiento de forma correcta, lo cual implica una ampliación de la licitación, expresa que, la legislación Provincial prevé esta situación en el Artículo 8° de la Ley de Obras Publicas N° 6351 cuando en su texto reza: "Previo llamado a licitación, a la contratación directa o a la iniciación por vía administrativa de toda obra, trabajo o adquisición, deberá disponerse o estar autorizado el respectivo crédito presupuestario, acorde con el monto que se prevea ejecutar anualmente, excepto ante circunstancias o acontecimientos imprevisibles que hagan indispensable la ejecución de reparaciones o construcciones nuevas, con cargo de solicitar ulteriormente la autorización legal pertinente. Los presupuestos oficiales incluirán hasta un treinta por ciento (30%) para ampliaciones, modificaciones e imprevistos. Cuando el período de ejecución o provisión exceda de un ejercicio financiero, podrá contraerse compromisos con afectación a presupuestos futuros, siempre que el mismo no supere el marco de las posibilidades económicas financieras de la Provincia a juicio del área Ministerial de competencia".

Que además, el mismo texto legal en su artículo 12° , inc b), exceptúa de la obligatoriedad de la Licitación Pública y permite el sistema de Contratación Directa "... Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto. El importe de estos trabajos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado. ...".

Que la presente ampliación solicitada, es alcanzada además por la previsión del artículo 45 de la ley, por cuanto se encuentra dentro del 20% previsto dentro del mencionado artículo: "De las alteraciones a las condiciones del contrato", lo que no generará ningún reclamo por parte de la empresa adjudicataria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que, a su vez, en el ámbito local, la Ordenanza N° 9622 en su Capítulo Tercero, Artículo N° 25 estipula un tope para las ampliaciones del 20% del monto total del contrato, previo informe de la Secretaria de Hacienda acerca de la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera como requisito ineludible para validar la ampliación. Por lo que, tratándose de un incremento del 19,90%, se encuentra dentro del límite permitido por la Ley Provincial por lo que la Dra. García atendiendo a las razones expuestas considera que se encuentran probados los extremos necesarios que habilitan la ampliación de los trabajos contratados en el presente expediente (fojas 452 y vuelta).

Que, el Sr. Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo verifica disponibilidad financiera y el Coordinador de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario Cr. Fernando Picart informa que se cuenta con saldo presupuestario al 25 de setiembre de 2024 (fojas 453).

Que, la Dra. Rocío García, remite lo actuado a fin de elaborar la norma respectiva.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

DECRETA:

Artículo 1°: Ampliase el presupuesto del Contrato de la Licitación Pública N° 07/2024 para la obra **Pavimento Rígido calle Las Glicinas - Etapa II** de Concepción del Uruguay, solicitado desde la Coordinación General de Planificación, Infraestructura, Servicios Sanitarios y Proyectos Estratégicos mediante Expediente N° 11120057, que le fuera adjudicada mediante Decreto N° 28.639 a la firma **Salper Constructora SRL**, en la suma de pesos seis millones setecientos setenta y ocho mil trescientos doce con 73/100 (**\$6.778.312,73**) equivalente a un diecinueve con noventa por ciento (19,90%) del monto total de la obra, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo antes dispuesto a la Cuenta N° 21108070362.

Artículo 3°: Refrenda el presente el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Ezequiel Valdunciel
Jefe de Gabinete